CONCORDIA, 6 de Septiembre de 2024.-

Expte N° 28.287-S.C.-2024

ORDENANZA MODIFICACIÓN ORDENANZA N°38.351 COMISIÓN DE ADMIISTRACIÓN DE LA RADIO PÚBLICA.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 25° de la Ordenanza N° 38.351, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 25°.- Bases de los concursos. El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Concejo Deliberante para su aprobación las bases y condiciones de los concursos a realizar, así como las designaciones y convocatorias, en el plazo de 12 meses a partir de la promulgación de la presente".-

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Artículo 26° de la Ordenanza N° 38.351, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26°.- Llamado a concurso. El llamado a concurso de las vacantes de la Radio Pública será en el plazo de 12 meses a partir de la promulgación de la presente".-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese,regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 5 de Septiembre de 2024.-

DRA. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

Slp.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO,17 de Septiembre de 2.024.

Nº 38.439.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. [illegible]
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

Visto la Ordenanza N°38.351 que creó la Comisión de Administración de la Radio Pública de Concordia, y;

Considerando que existe la necesidad de modificar la Ordenanza N° 38.351, en atención a que se encuentran próximos a vencer los plazos previstos en sus arts. 25 y 26, tanto para la ejecución y aprobación de las bases y condiciones de los concursos a realizar, designaciones y convocatorias, como para el llamado a concurso de las vacantes de la Radio Pública, respectivamente;

Que la modificación propuesta tiene como finalidad ampliar los plazos previstos en las normas mencionadas, en atención a los tiempos que resultan necesarios para que el Departamento Ejecutivo lleve a cabo los actos administrativos pertinentes a fin de cumplimentarlas;

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las facultades que son propias de este Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.027 (modif. por Ley N° 10.082).-

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE